

Handwritten signature

DEROGADA



51904

Con Decretos N° 6392/84

Municipalidad de La Plata

Año del Centenario de su Fundación

Corresponde al expediente N° 65098/81 de 19

21 JUN 1982

LA PLATA,

VISTO:

la solicitud presentada por la Firma T.V. CABLE SUR (En formación), peti-
cionando permiso para la instalación de un Canal de Televisión por Circuito--
Cerrado en locales y viviendas de distintos sectores del Partido de La Plata--
y

CONSIDERANDO:

que el sistema que se propone instalar representa un adelanto--
significativo en la materia;

que el mismo se encuentra en funcionamiento en las ciudades más
evolucionadas del mundo;

que la autorización de esta actividad depende del permiso otor-
gado en la Esfera Municipal, para el tendido de líneas;

en consecuencia, por todo ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,--
atento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipi-
palidades y en el Artículo 5° de la Ley N° 9448, sanciona la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase con carácter precario a la Firma T.V. CABLE SUR--
------(En formación), cuyos responsables son: Señor OSCAR MANUEL BOS-
SOLO, Señora ANTONIA S. DE KRAISELBURD, Ingeniero MARIO EGIDIO AUBERT e Inge-
niero NESTOR ANTONIO ELIZALDE; a los efectos de utilizar el Espacio Aéreo y
del Dominio Público necesario para realizar la instalación en el Partido de-
La Plata de un sistema de líneas para la puesta en marcha de un Canal de Te-
levisión por Circuito Cerrado, sin que esto confiera carácter de exclusivi--
dad o privilegio alguno.-

ARTICULO 2°.-Previo al inicio de la instalación, el permisionario deberá con-
-----tar con la respectiva licencia otorgada por el Comité Federal--
de Radiodifusión .-

ARTICULO 3°.-El cumplimiento previo y sobreviniente de todas las disposicio-
-----nes legales y cláusulas normativas emergentes establecidas o --
las que establezca el Comité Federal de Radiodifusión u otro organismo compe-
tente serán de exclusiva incumbencia de la Parte Permisinaria al igual que-
la concertación de los convenios respectivos con los usuarios abonados al re-
ferido servicio.-

ARTICULO 4°.-El tendido de los conductores, en el caso de zonas determinadas
-----como de líneas subterráneas, deberá efectuarse en forma radiada

Handwritten signature: B. Noval por Decretos N° 5491...



F 51907

Municipalidad de La Plata

Año del Centenario de su Fundación

Corresponde al expediente No. 65098/81 de 19.....

///

desde el interior de las manzanas, en tanto que en caso de tratarse -----
-- de instalaciones aéreas el tendido de conductores podrá realizarse sobre la
línea municipal. En todos los casos, el permisionario deberá obtener la autori-
zación previa y por escrito otorgada por los propietarios afectados; cabe desta-
car que la documentación en cuestión será anexada a las actuaciones obrantes-
en la Comuna.-

ARTICULO 5º.-La tensión a utilizarse deberá ser especificada en cada caso, no-
-----superando el límite de 60V.-

ARTICULO 6º.-La Firma Permisoria, previo a todo trámite, deberá presentar-
-----una planificación detallada de las instalaciones a ejecutar, la --
cual podrá ser modificada por el Departamento de Electromecánica y Alumbrado-
Público de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Urbana, de acuerdo-
al análisis de las posibilidades técnicas, estéticas y operativas efectuadas-
sobre el terreno.-

ARTICULO 7º.-No se podrán realizar cruces aéreos en avenidas, sean lineales o
-----en intersecciones de éstas con otras arterias.-

ARTICULO 8º.-El tendido de los conductores se deberá realizar respetando en for-
-----ma estricta las separaciones mínimas reglamentarias en relación --
con los tendidos de redes telefónicas y/o eléctricas como así también las altu-
ras y distancias mínimas establecidas ya normalizadas para tales tipos de insta-
laciones.-

ARTICULO 9º.-Toda modificación o variación en cuanto al cambio de sistema, mon-
-----taje o ampliaciones que revista alteración de la planificación pro-
yectada originalmente, será efectuada siempre de acuerdo a planos sometidos a-
la previa y expresa autorización conferida por el Departamento Electromecánica-
y Alumbrado Público de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Urbana.-

ARTICULO 10º.-La Empresa Permisoria realizará a su exclusivo costo las modi-
-----ficaciones en forma parcial o total de sus instalaciones, cuando-
éstas obstaculicen o perturben instalaciones presentes o futuras de otros entes
que tengan por finalidad la prestación de servicios públicos.-

ARTICULO 11º.- La Firma Permisoria cumplimentará totalmente las disposicio-
-----nes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva que le sean aplicables.-

ARTICULO 12º.-La Transgresión o falta de cumplimiento a cualquier disposición-
-----de los artículos precedentes hará pasible a la Firma Permisoria-
de la Aplicación de Multas de 50 y 300 unidades de sanción por cada infrac-
ción, pudiendo decretarse la caducidad del permiso por aplicación de reiteradas-
multas o cuando medie transferencia del permiso sin autorización expresa de la-
Municipalidad.-

ARTICULO 13º.-Regístrese, notifíquese a los recurrentes; tomen conocimiento las

///



Municipalidad de La Plata

Año del Centenario de su Fundación

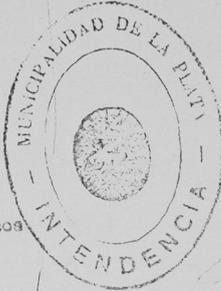
65098/81

Corresponde al expediente N° de 19

///

-----Direcciones de Impositiva, Inspección General y Obras Particulares y el Departamento Electromecánica y Alumbrado Público de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Urbana; publíquese y archívese.-
ebm.-

ING. CIVIL ENRIQUE CAMILO CORRÁ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DR. ADEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

25190